



SESIÓN 27ª, ESPECIAL, MIXTA, DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE RESGUARDO DEL ORDEN PÚBLICO (CEI 5), AL PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026, CELEBRADA EN LUNES 19 DE DICIEMBRE DE 2022. SE ABRE A LAS 19:25 HORAS.

SUMARIO.

La sesión tiene por objeto continuar el estudio de las conclusiones y proposiciones sobre la investigación que la Comisión habrá de incluir en su informe.

ASISTENCIA.

Preside su titular, de manera presencial, la diputada señora Joanna Pérez.

Asisten de manera presencial los diputados señores Jaime Araya, Félix Bugueño, Marcos Ilabaca, Francisco Pulgar, Matías Ramírez y Diego Schalper, y las diputadas señoras Gael Yeomans y Flor Weisse. Telemáticamente asiste la diputada señora Francesca Muñoz.

Actúan como Abogado Secretario de la Comisión el señor Álvaro Halabi Diuana, como Abogada Ayudante la señora Carolina Salas Prüssing y, como secretaria ejecutiva, la señorita Luz Barrientos Rivadeneira.

Concurre el asesor legislativo de la diputada Joanna Pérez, señor Joris Carvajal.

CUENTA.

La Comisión recibió los siguientes documentos:

1.- Oficio N°7032, de la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, señora Marcela Ríos, mediante el cual remite Dictamen N° E278512 del 29 de julio del presente año de la Contraloría General de la República, en relación con la Resolución N° 3925 de Gendarmería de Chile, que aprueba disposiciones sobre aplicaciones de reglamentación penitenciaria en consideración a la normativa vigente, nacional e internacional referido a la pertinencia cultural y religiosa en determinadas materias.

A disposición de las señoras y señores diputados.

2.- Oficio N° 7030, del Subsecretario de Justicia, señor Jaime Gajardo, por el cual responde el Oficio N° 126, de esta Comisión, y remite lo siguiente: “Informe Final Evaluación de la Reforma Procesal Penal a diez años de su implementación en todo el país”, “Evaluación anual Ley 21.057 en su primer año de implementación” y “Diagnostico funcionamiento de los Juzgados de Policía Local en Chile”. (21 2022)

A disposición de las señoras y señores diputados.

3.- Cuatro propuestas de conclusiones recibidas, para efectos de ser abordados en la sesión de hoy:

- a) De la diputada señora Joanna Pérez y del diputado señor Jaime Araya.
- b) De los diputados señores Bugueño y Ramírez, y de la diputada señora Yeomans.
- c) Del diputado señor Francisco Pulgar.
- d) De los diputados de Renovación Nacional y de la Unión Demócrata Independiente.

A disposición de las señoras y señores diputados.

ORDEN DEL DÍA.

La sesión tiene por objeto continuar el estudio de las conclusiones y proposiciones sobre la investigación que la Comisión habrá de incluir en su informe.

La Secretaría confeccionó un consolidado con todas las propuestas y conclusiones recibidas hasta el viernes 16 del mes en curso, sumadas en total cuatro cuerpos distintos, de los diputados de RN y UDI; del diputado Jaime Araya y de la diputada Joanna Pérez; de los diputados Félix Bugueño, Matías Ramírez y de la diputada Gael Yeomans, y, por último, del diputado Francisco Pulgar.

→ Se debe considerar lo siguiente para el análisis y votación del informe:

- I. Preámbulo e Introducción (definiciones y conceptos)
- II. Conclusiones generales según temática
- III. Propuestas y conclusiones particulares

La Comisión acordó iniciar con la discusión y votación correspondiente al II. Conclusiones generales según temática.

II. Conclusiones generales según temática

1) MACROZONA NORTE Y CRISIS MIGRATORIA

1. Se da lectura a las conclusiones generales, sobre macrozona norte y crisis migratoria, de la y los diputados Henry Leal, Diego Schalper y Flor Weisse:

La crisis migratoria en la denominada “Macrozona Norte”, compuesta por las regiones del Norte Grande del país: Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, así como la situación de criminalidad asociada o facilitada por dicha crisis, solo ha empeorado desde que el Presidente de la República resolviera no prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia que había regido en dicha zona.

Esta crisis se ha caracterizado por flujos migratorios que hacen ingreso clandestino al país por pasos no habilitados para ello, lo que supone una grave vulneración a la política migratoria ya que se impide así el control e identificación por sobre las personas que ingresan a territorio nacional, lo que explica la profusa presencia de personas con historial criminal en sus países de origen, quienes, de haber intentado ingresar por la vía regular, no habrían sido autorizados. Esta permeabilidad de las fronteras explica también una serie de delitos conexos que afectan gravemente la seguridad del país.

Es así como en 2021, la Policía de Investigaciones reportó la ocurrencia de 56.586 ingresos clandestinos, en función de las “auto denuncias” o declaración voluntaria de ingreso clandestino, que las mismas personas que han hecho ingreso irregular ejercen. Para este 2022 las mismas policías y autoridades concedoras del problema proyectan un aumento de esta cifra ya que a agosto ya ascendían a cerca de 40.000.

Las manifestaciones criminales de la dificultosa fiscalización de las fronteras son extensas:

- La permeabilidad fronteriza facilita el tráfico y la trata de personas, el contrabando de bienes que son objeto de robo o receptación, el tráfico de sustancias sicotrópicas o estupefacientes y delitos violentos vinculados a los primeros. Los migrantes que transitan sin intencionalidad criminal son muchas veces víctima de estos hechos, ya sea de manera directa o al ser coaccionados para cometerlos.
- El ingreso a territorio nacional de organizaciones criminales transfronterizas. Las autoridades policiales, el Ministerio Público y el propio Subsecretario del Interior, Manuel Monsalves, han reconocido la presencia en Chile de estas organizaciones (“Tren de Aragua”, “Cartel de Cali” o “Cartel de Jalisco”, por ejemplo), de alta peligrosidad y poder criminal. Se conoce asimismo que el tráfico de personas es una de sus actividades principales. Las operaciones policiales llevadas adelante para desbaratar núcleos de estas organizaciones dan cuenta de su alta capacidad de fuego, incluyendo armamento de guerra, la crueldad con que cometen ilícitos (mediante secuestro u homicidios) y alto poder económico.
- El aumento de crímenes de alta connotación social en las regiones de esta zona. Es así como Tarapacá, principal puerta de acceso de la migración ilegal, se ha convertido en un foco criminal inédito, duplicando la tasa promedio de homicidios a nivel nacional (14,3 vs. 7,24 homicidios cada 100.000 habitantes, lo que supone un incremento de 191,8% respecto de 2021).
- Una mutación del fenómeno criminal, propiciándose técnicas delictivas importadas e incentivándose una verdadera “competencia” entre bandas nacionales y extranjeras. Así es como hoy es común conocer de delitos de “sicariato”, “motochorros” y secuestros, los que no eran de profusa ocurrencia en nuestro país.
- Un impacto en la realidad carcelaria, que ha comenzado a absorber la población extranjera que delinque, con el subsecuente choque con delincuentes nacionales en su interior. Es así como se han conocido casos en que imputados o condenados extranjeros ejercen dominio dentro de recintos penales mediante actos delictivos, lo que ya ha sido constatado en visitas inspectivas del Poder Judicial.

Esta indesmentible realidad criminal no ha sido abordada con decisión por el actual Gobierno, el que, además de resolver no dar continuidad al estado de excepción constitucional de emergencia en la zona, lo que permite movilizar contingente militar para colaborar en funciones de orden

y fiscalización, han efectuado actuaciones que se constituyen como un principal incentivo o justificación de la migración que confluye hacia Chile.

- En primer lugar, existe en la gran mayoría de autoridades de Gobierno y aquellas vinculadas a esta materia una suerte de compromiso ideológico con justificar la migración ajena a controles y aun cuando se concrete de manera clandestina, lo que fluye de una concepción del fenómeno migratorio como un derecho absoluto, que no puede ser restringido por la potestad de control del Estado, tal como ya había quedado de manifiesto en la impugnación ante el Tribunal Constitucional del proyecto sobre nueva Ley de Migraciones y Extranjería (actual Ley N°21.325). Esto se expresa en distintas intervenciones públicas de estas autoridades y en el sostener una postura poco flexible que no se condice con los planteamientos que continuamente manifiesta la ciudadanía ante esta realidad.

- En materia de organización interna de organismos públicos de la materia, principalmente en el Servicio Nacional de Migraciones y en las Unidades respectivas de ministerios, el Gobierno ha incorporado a un importante número de funcionarios y asesores que poseen un compromiso ideológico y práctico con la manera en que conciben el fenómeno migratorio, lo que no contribuye y más bien explica la ausencia de actuaciones de mayor contundencia. Muchos se desempeñaron en organizaciones que litigaban contra el Estado con el objeto de regularizar o impedir medidas respecto de personas extranjeras. Son los casos, entre otros, de los Sres. Daniel Quinteros Rojas, actual Delegado Presidencial Regional de Tarapacá, Miguel Yaksic Beckdorf, actual Asesor del Subsecretario del Interior y Víctor Hugo Lagos Lasch, quien fungió como Director Regional Metropolitano subrogante del Servicio Nacional de Migraciones.

- Ya en marzo, a poco asumir, el Gobierno retiró de tramitación ante la Contraloría General de la República el Decreto que establecía nuevas categorías migratorias para el acceso a residencia temporal, lo que entrampó la aplicabilidad de la Ley N°21.325.

- En mayo se emite la Circular N°6 del Servicio Nacional de Migraciones, la que permite el acceso a la residencia habiendo ingresado al país con permisos temporales de acceso, algo que la propia Ley N°21.325 buscó evitar.

- El Gobierno ha renunciado a materializar expulsiones administrativas, conociéndose que un muy escaso porcentaje de ellas se llevan a cabo. A agosto, de las 471 expulsiones concretadas, 462 fueron administrativas. Ante esto se aducen las dificultades que supone la propia Ley N°21.325 y el inexistente contacto con los gobiernos de los países de origen de las personas que deben ser expulsadas, principalmente Venezuela, para practicarlas. Sin embargo, en paralelo se presenta una iniciativa de ley, Boletín N°15.409-06, que busca flexibilizar la tramitación administrativa de las expulsiones, el que no concita apoyo, ni urgencia entre los parlamentarios oficialistas. Al mismo tiempo, es el Presidente de la República, en cuanto Jefe de Estado, el encargado de dirigir las

relaciones exteriores del país, sin que a la fecha se conozca cómo es que ha abordado la necesidad de avances multilaterales para lograr materializar expulsiones y que el país vecino de Bolivia disponga más cuidado ante los flujos migratorios que transitan por su territorio hacia Chile.

- La planificación presupuestaria en materia migratoria refleja también escasos énfasis en abordar con decisión esta crisis. Para 2022 se presentó un presupuesto para el Servicio Nacional de Migraciones que cae en un 53,9% y elimina 4 programas: Registro Nacional de Migrantes, Visas en el Extranjero, Cerrando Brechas y el Programa Inclusión Regional, manteniéndose y profundizándose el de “Regularización”.

Esta serie de actuaciones reflejan que el Gobierno y en particular el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, no ha abordado con decisión la crisis migratoria y sus consecuencias en el fenómeno criminal. Al contrario, mediante la flexibilización de medidas administrativas y un mensaje que incentiva constantemente la regularización de la situación de aquellas personas que decidieron hacer ingreso clandestino al país, se incentivan los flujos migratorios que continúan transitando en aumento hacia Chile, intensificándose la crisis en orden, seguridad y también de tipo humanitaria que ello supone.

En cuanto al ejercicio de atribuciones constitucionales o legales para hacer frente a esta situación, muy recientemente el Subsecretario del Interior, en visita al norte del país, ha afirmado que el Gobierno no emplearía la utilización de un estado de excepción constitucional.

Puesta en votación las referidas conclusiones generales sobre macrozona norte y crisis migratoria, **se rechazan** por no alcanzar los votos para su aprobación. Votan a favor las y los diputados Henry Leal, Francisco Pulgar y Flor Weisse. Votan en contra las y los diputados Jaime Araya, Félix Bugueño, Marcos Ilabaca, Joanna Pérez (Presidenta), Matías Ramírez y Gael Yeomans. Sin abstenciones. **(3x6x0)**.

2. Se da lectura a las conclusiones generales, sobre macrozona norte y crisis migratoria, de la y el diputado Jaime Araya y Joanna Pérez:

La crisis migratoria en la denominada “Macrozona Norte”, compuesta por las regiones del Norte Grande del país: Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, así como la situación de criminalidad asociada o facilitada por dicha crisis, solo ha empeorado desde que el Presidente de la República resolviera no prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia que había regido en dicha zona, yendo incluso contra las peticiones de parlamentarios y autoridades de la zona

Esta crisis se ha caracterizado por flujos migratorios que hacen ingreso clandestino al país por pasos no habilitados para ello, lo que supone una grave vulneración a la política migratoria ya que se impide así el control e identificación por sobre las personas que ingresan a territorio nacional, lo que explica la profusa presencia de personas con historial criminal en sus países de origen, quienes, de haber intentado ingresar por la vía regular, no habrían sido autorizados. Esta permeabilidad de las fronteras explica también una serie de delitos conexos que afectan gravemente la seguridad del país.

Es así como en 2021, la Policía de Investigaciones reportó la ocurrencia de 56.586 ingresos clandestinos, en función de las “autodenuncias” o declaración voluntaria de ingreso clandestino, que las mismas personas que han hecho ingreso irregular ejercen. Para este 2022 las mismas policías y autoridades concedoras del problema proyectan un aumento de esta cifra ya que a agosto ya ascendían a cerca de 40.000.

Las manifestaciones criminales de la dificultosa fiscalización de las fronteras son extensas:

1. La permeabilidad fronteriza facilita el tráfico y la trata de personas, el contrabando de bienes que son objeto de robo o receptación, el tráfico de sustancias sicotrópicas o estupefacientes y delitos violentos vinculados a los primeros. Los migrantes que transitan sin intencionalidad criminal son muchas veces víctima de estos hechos, ya sea de manera directa o al ser coaccionados para cometerlos a través de secuestros extorsivos o extorsiones de otro tipo.
2. El ingreso a territorio nacional de organizaciones criminales transfronterizas. Las autoridades policiales, el Ministerio Público y el propio Subsecretario del Interior, Manuel Monsalves, han reconocido la presencia en Chile de estas organizaciones (“Tren de Aragua”, “Cartel de Cali” o “Cartel de Jalisco”, por ejemplo), de alta peligrosidad y poder criminal. Se conoce asimismo que el tráfico de personas es una de sus actividades principales. Las operaciones policiales llevadas adelante para desbaratar núcleos de estas organizaciones dan cuenta de su alta capacidad de fuego, incluyendo armamento de guerra, la crueldad con que cometen ilícitos (mediante secuestro, tortura u homicidios) y alto poder económico.
3. El aumento de crímenes de alta connotación social en las regiones de esta zona. Es así como Tarapacá, principal puerta de acceso de la migración ilegal, se ha convertido en un foco criminal inédito, manteniéndose junto con Arica y Parinacota en los primeros lugares de incidencia de este delito a nivel nacional, seguidas por la región del Biobío.
4. Una mutación del fenómeno criminal, propiciándose técnicas delictivas importadas e incentivándose una verdadera “competencia” entre bandas nacionales y extranjeras. Así es como hoy es común conocer de delitos de “sicariato”, “motochorros” y secuestros, los que no eran de profusa ocurrencia en nuestro país.
5. Un impacto en la realidad carcelaria, que ha comenzado a absorber la población extranjera que delinque, con el subsecuente choque con delincuentes nacionales en su interior. Es así como se han conocido casos en que imputados o condenados extranjeros ejercen dominio dentro de recintos penales mediante actos delictivos, lo que ya ha sido constatado en visitas inspectivas del Poder Judicial.

Esta indesmentible realidad criminal no ha sido abordada con decisión por el actual Gobierno, el que, además de resolver no dar continuidad al estado de excepción constitucional de emergencia en la zona, lo que permite movilizar contingente militar para colaborar en funciones de orden y fiscalización, han efectuado actuaciones que se constituyen como un principal incentivo o justificación de la migración que confluye hacia Chile:

1. Ya en marzo, a poco de asumir, el Gobierno retiró de tramitación ante la Contraloría General de la República el Decreto que establecía nuevas categorías migratorias para el acceso a residencia temporal, lo que entrampó la aplicabilidad de la Ley N°21.325.
2. En mayo se emite la Circular N°6 del Servicio Nacional de Migraciones, la que permite el acceso a la residencia habiendo ingresado al país con permisos temporales de acceso, algo que la propia Ley N°21.325 buscó evitar.
3. La planificación presupuestaria en materia migratoria refleja también escasos énfasis en abordar con decisión esta crisis. Para 2022 se presentó un presupuesto para el Servicio Nacional de Migraciones que cae en un 53,9% y elimina 4 programas: Registro Nacional de Migrantes, Visas en el Extranjero, Cerrando Brechas y el Programa Inclusión Regional, manteniéndose y profundizándose el de "Regularización".

Esta serie de actuaciones reflejan que el Gobierno y en particular el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, no ha abordado con decisión la crisis migratoria y sus consecuencias en el fenómeno criminal. Al contrario, mediante la flexibilización de medidas administrativas y un mensaje que incentiva constantemente la regularización de la situación de aquellas personas que decidieron hacer ingreso clandestino al país, se incentivan los flujos migratorios que continúan transitando en aumento hacia Chile, intensificándose la crisis en orden, seguridad y también de tipo humanitaria que ello supone.

En cuanto al ejercicio de atribuciones constitucionales o legales para hacer frente a esta situación, muy recientemente el Subsecretario del Interior, en visita al norte del país, ha afirmado que el Gobierno no emplearía la utilización de un estado de excepción constitucional.

Puesta en votación las referidas conclusiones generales sobre macrozona norte y crisis migratoria, **se aprueban**. Votan a favor las y los diputados Jaime Araya, Henry Leal, Joanna Pérez (Presidenta), Francisco Pulgar, Diego Schalper y Flor Weisse. Votan en contra la y los diputados Félix Bugueño, Marcos Ilabaca, Matías Ramírez y Gael Yeomans. Sin abstenciones. **(6x4x0)**.

3. Se da lectura a las conclusiones generales, sobre macrozona norte y crisis migratoria, de la y los diputados Félix Bugueño y Matías Ramírez, y de la diputada Gael Yeomans:

En los últimos años, producto de diversos factores tanto locales como internacionales, se ha presentado una nueva dimensión del delito en Chile, en el cual se aprecia un aumento de la presencia del crimen organizado en sus diversas

facetas, pero particularmente respecto de bandas que operan localmente o desde el extranjero para la comisión de una variedad de delitos, usual pero no exclusivamente ligados al narcotráfico. En un estado de desorden Migratorio y una profunda crisis económica internacional, es innegable en este sentido la influencia de la cultura de delincuencia y criminalidad de otros países de la región. Es en este contexto, surge un aumento de delitos que resultaban poco comunes en nuestro país, tal como es el caso de los denominados Motochorros, así como de delitos más graves como el secuestro, o el surgimiento de la figura del Sicariato y un aumento en los homicidios.

Se evidencia que las medidas tomadas por las distintas administraciones del Estado han resultado insuficientes para enfrentar el creciente fenómeno migratorio, y ante la ausencia de Estado es donde se fortalecen las bandas de crimen organizado. Sostenemos que es posible un resguardo de fronteras y manejo de la situación migratoria desde el mundo civil y sus instituciones, y no desde un despliegue de fuerzas militares como se ha venido sosteniendo. Debemos fortalecer y perfeccionar el control fronterizo y migratorio, en un contexto estratégico y de largo plazo como política de Estado, que como tal debe contar con el respaldo de todos los sectores políticos y la sociedad en general.

Como señaló a esta comisión Especial Investigadora el Subdirector de Inteligencia de la Policía de Investigaciones, se han implementado estrategias exitosas, como por ejemplo los equipos de trabajo preferentes e investigativos entre las Policías y el Ministerio Público, que recientemente se han implementado en Arica y Parinacota. Esto ha permitido entregar resultados en contra de la banda denominada “Tren de Aragua” en Arica, así como otras bandas criminales con nexos internacionales.

En la misma dirección, desde el Ejecutivo se han impulsado iniciativas que fortalecen las herramientas de expulsión administrativa, por un lado, y por otro como mecanismo alternativo de cumplimiento de penas privativas de libertad. En ambos casos existían, y aún se mantienen, importantes falencias en la legislación y en su ejecución práctica, por lo que se deben continuar los esfuerzos para mejorar estos mecanismos y ajustarlos a criterios internacionales de DDHH.

Puesta en votación las referidas conclusiones generales sobre macrozona norte y crisis migratoria, **se rechazan** por no alcanzar los votos para su aprobación. Votan a favor la y los diputados Félix Bugueño, Marcos Ilabaca, Francisco Pulgar, Matías Ramírez y Gael Yeomans. Votan en contra la y los diputados Jaime Araya, Henry Leal, Joanna Pérez (Presidenta), Diego Schalper y Flor Weisse. Sin abstenciones. **(5x5x0)**.

2) MACROZONA SUR

1. Se da lectura a las conclusiones generales, sobre macrozona sur, de la y los diputados Henry Leal, Diego Schalper y Flor Weisse:

Es preocupante la renuncia ex ante del gobierno y las autoridades regionales en relación con la interposición de querellas por conductas terroristas de conformidad con la Ley N°18.314; al uso de la Ley de Seguridad del Estado o incluso durante largos meses de gestión a decretar estados de excepción constitucional frente al evidente aumento de atentados y ataques incendiarios. Lo anterior no sólo

supone omitir las potestades estatales en materia de orden y seguridad pública, sino que vulnera garantías fundamentales.

De ahí que la aplicación de la Ley Antiterrorista o de la ley de Seguridad del Estado no es algo que las autoridades gubernamentales legitimadas activamente puedan desestimar a priori en base al ámbito territorial en que ocurren los hechos o a la causa que persigan quienes perpetrar los mismos. Se trata de una ley vigente, y respecto de la cual el Gobierno no solo tiene la facultad de aplicar en los casos pertinentes, sino también el deber de hacerlo.

Respecto de lo anterior, cabe señalar que la necesidad de deducir acciones legales en base particularmente a los tipos contenidos en la ley N°18.314 no solo encuentra su justificación en el especial reproche que supone su penalidad agravada, sino por las herramientas investigativas que ésta entrega para su persecución. De ahí que, por ejemplo, casos como el "Molino Grollmus", que el propio jefe de Estado ha calificado como terrorismo, no puedan sino ser perseguidos en base a este estatuto penal especial.

Pero las deficiencias se observan no solo en cuanto a la omisión de ejercer determinadas acciones, sino también cuando estas sí se emprenden. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en representación del Gobierno, ha ejercido acciones de persecución penal en casos emblemáticos circunscritos a esta misma zona geográfica y los hechos que en ella ocurren, pero negligencias procesales han hecho que quede fuera de estas, como ocurrió con el abogado que no compareció en la causa por el homicidio del Carabinero Francisco Benavides. Así también ocurrió en el "Caso Huracán".

Se ha observado en el marco de violencia que tiene lugar en la Macrozona sur tribulaciones por parte de las autoridades regionales. Es particularmente cuestionable el caso de la Delegada Presidencial Regional del Biobío, doña Daniela Dresdner Vicencio, quien con fecha 7 de abril declaró abiertamente ante distintos medios de prensa que "...el Gobierno no tiene maneras de controlar la situación de violencia que se vive en la zona." Por otra parte, a finales de abril del presente año cuatro vehículos que circulaban por la ruta 5 Sur a la altura de la comuna de Ercilla fueron atacados con armamento de guerra. Pese a ello, el Gobierno de S.E. definió no utilizar la ley antiterrorista o la ley de seguridad del Estado. Así lo señaló el entonces delegado presidencial regional de la Región de La Araucanía, quien afirmó que acciones por delito ordinario permiten arribar a "mejores resultados procesales".

En la misma línea, el Gobierno descartó sistemáticamente el establecimiento de estados de excepción constitucional en la zona, so pretexto de una supuesta "voluntad de diálogo", que ha sido objeto de una respuesta armada por parte de grupos que desafían la autoridad del Estado de Chile y ponen en riesgo la integridad de quienes habitan la Macrozona Sur, al punto de atribuirse agresiones en contra de la propia Ministra del Interior y Seguridad Pública. Hubo en esta decisión una posición ideologizada que perdió de vista el bienestar de los habitantes de la Macrozona Sur.

Las continuas afirmaciones de personeros gubernamentales en orden a establecer "un Nuevo Trato" con quienes siembran el terror y atentan contra la vida de chilenos y chilenas, renunciando a las herramientas que la Constitución y las leyes entregan al Gobierno es una irresponsabilidad y amerita el reproche de esta honorable Cámara, aun cuando ello se hubiere superado -no sin mediar presión

política y requerimientos desesperados de los habitantes de la zona- al menos en cuanto al uso de estados de excepción.

Puesta en votación las referidas conclusiones generales sobre macrozona sur, **se rechazan** por no alcanzar los votos para su aprobación. Votan a favor la y los diputados Henry Leal, Francisco Pulgar, Diego Schalper y Flor Weisse. Votan en contra la y los diputados Jaime Araya, Félix Bugueño, Marcos Ilabaca, Joanna Pérez (Presidente), Matías Ramírez y Gael Yeomans. Sin abstenciones. **(4x6x0)**.

2. Se da lectura a las conclusiones generales, sobre macrozona sur, de la y el diputado Jaime Araya y Joanna Pérez:

Es preocupante la renuncia ex ante del gobierno y las autoridades regionales en relación con la interposición de querrelas por conductas terroristas de conformidad con la Ley N°18.314; al uso de la Ley de Seguridad del Estado o incluso durante largos meses de gestión a decretar estados de excepción constitucional frente al evidente aumento de atentados y ataques incendiarios. Lo anterior no sólo supone omitir las potestades estatales en materia de orden y seguridad pública, sino que vulnera garantías fundamentales.

De ahí que la aplicación de la Ley Antiterrorista o de la ley de Seguridad del Estado no es algo que las autoridades gubernamentales legitimadas activamente puedan desestimar a priori en base al ámbito territorial en que ocurren los hechos o a la causa que persigan quienes perpetran los mismos. Se trata de una ley vigente, y respecto de la cual el Gobierno no solo tiene la facultad de aplicar en los casos pertinentes, sino también el deber de hacerlo.

Respecto de lo anterior, cabe señalar que la necesidad de deducir acciones legales en base particularmente a los tipos contenidos en la ley N°18.314 no sólo encuentra su justificación en el especial reproche que supone su penalidad agravada, sino por las herramientas investigativas que ésta entrega para su persecución. De ahí que, por ejemplo, casos como el "Molino Grollmus", que el propio jefe de Estado ha calificado como terrorismo, no puedan sino ser perseguidos en base a este estatuto penal especial.

Pero las deficiencias se observan no sólo en cuanto a la omisión de ejercer determinadas acciones, sino también cuando estas sí se emprenden. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en representación del Gobierno, ha ejercido acciones de persecución penal en casos emblemáticos circunscritos a esta misma zona geográfica y los hechos que en ella ocurren, pero negligencias procesales han hecho que quede fuera de estas, como ocurrió con el abogado que no compareció en la causa por el homicidio del Carabinero Francisco Benavides. Así también ocurrió en el "Caso Huracán".

Se ha observado en el marco de violencia que tiene lugar en la Macrozona sur tribulaciones por parte de las autoridades regionales. Es particularmente cuestionable el caso de la Delegada Presidencial Regional del Biobío, doña Daniela Dresdner Vicencio, quien con fecha 7 de abril declaró abiertamente ante distintos medios de prensa que "...el Gobierno no tiene maneras de controlar la situación de violencia que se vive en la zona." Por otra parte, a finales de abril del presente año cuatro vehículos que circulaban por la ruta 5 Sur a la altura de la comuna de Ercilla fueron atacados con armamento de guerra. Pese a ello, el Gobierno de S.E. definió no utilizar la ley antiterrorista o la ley de seguridad del Estado. Así lo señaló el

entonces delegado presidencial regional de la Región de La Araucanía, quien afirmó que acciones por delito ordinario permiten arribar a “mejores resultados procesales”.

En la misma línea, el Gobierno descartó sistemáticamente el establecimiento de estados de excepción constitucional en la zona, so pretexto de una supuesta “voluntad de diálogo”, que ha sido objeto de una respuesta armada por parte de grupos que desafían la autoridad del Estado de Chile y ponen en riesgo la integridad de quienes habitan la Macrozona Sur, al punto de atribuirse agresiones en contra de la propia Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Puesta en votación las referidas conclusiones generales sobre macrozona sur, **se rechazan** por no alcanzar los votos para su aprobación. Votan a favor la y los diputados Jaime Araya, Henry Leal, Joanna Pérez (Presidenta), Francisco Pulgar y Diego Schalper. Votan en contra la y los diputados Félix Bugueño, Marcos Ilabaca, Matías Ramírez, Flor Weisse y Gael Yeomans. Sin abstenciones. **(5x5x0)**.

3) MINISTERIO DE JUSTICIA Y SITUACIÓN PENITENCIARIA:

1. Se da lectura a las conclusiones generales, sobre ministerio de justicia y situación penitenciaria, de la y los diputados Henry Leal, Diego Schalper y Flor Weisse:

Desde la asunción en la Administración del actual Gobierno, Gendarmería, servicio público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha otorgado beneficios intra penitenciarios o carcelarios que adolecen de un carácter de ilegalidad.

i. Concesión del beneficio de salida dominical y trimestral a condenados José Tralcal Coche y Luis Tralcal Quidel, lo que se otorgó el 22 de marzo a ambos condenados por su participación en el homicidio del matrimonio Luchsinger-Mackay, quienes ya se encontraban dando cumplimiento a su condena en el Centro de Estudio y Trabajo (CET) de Victoria.

ii. “Acuerdo” suscrito en la Cárcel de Angol: el día 19 de julio, después de una prolongada huelga de hambre protagonizada por un grupo de internos pertenecientes al pueblo mapuche, se produce un inédito hecho de coacción y violencia en que un conjunto de personas ajenas a dicho recinto penal concurre a este y ejercen medidas de presión contra funcionarios de Gendarmería. Se produce así una reunión entre los internos, un “representante” de las personas apostadas al exterior del recinto, Sr. Víctor Queipul Huaiquil, y el Director Regional de Gendarmería de La Araucanía, al interior del recinto penal, en que se acuerda otorgar salida hacia el CET de la misma comuna a dos de los internos en huelga, Sres. Johann Millanao Nahuelpi y Juan Calbucoy Montanares, revisar la solicitud de un tercero y conceder distintos permisos de salida a otros internos.

iii. Traslado del interno Víctor Llanquileo: con fecha 12 de septiembre se produce el traslado del interno Víctor Llanquileo, quien fue condenado a 21 años de presidio por su participación en distintos delitos violentos, desde la cárcel de Arauco hacia el CET de Cañete.

Este traslado se produce pocos días después del ataque en Contulmo al edificio “Molino Grollmus”, tras el cual la organización “Resistencia Mapuche

Lafkenche” se adjudicó el hecho y publicó como demanda el traslado de este interno hacia el CET.

Además, se sigue otro proceso en contra del interno, en el que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública es querellante y en el que enfrentará próximamente un juicio oral.

iv. Traslado de internos César Millanao Millanao, Orlanzo Sáez Ancalao y Óscar Pilquiman: el día 31 de agosto, estos internos, que sostenían una huelga de hambre en la Cárcel de Lebu desde el 28 de junio, fueron trasladados al CET de Cañete en cumplimiento de su demanda de traslado. En el intertanto de sus actos de presión, la organización Weichán Auka Mapu se adjudicó distintos ataques exigiendo el traslado de estos internos.

La concesión de estos permisos carcelarios otorgados por Gendarmería adolece de un carácter de ilegalidad, de momento que se ejecutan en función de una Resolución administrativa de Gendarmería, N°3.925 de 2020, que interpreta el Reglamento Penitenciario y el Reglamento especial de Educación y Trabajo, flexibilizando las exigencias de concesión de los permisos y estableciendo disposiciones que no pueden ser abordadas por dicho mecanismo administrativo. En lo concreto, tanto la Resolución, como las autorizaciones otorgadas por Gendarmería pasan por alto el carácter de falta grave que corresponde a las huelgas de hambre, los plazos de cumplimiento exigidos para asistir a un CET o los requisitos excepcionales cuando se dispone la salida antes de dichos plazos, la necesidad de contar con pronunciamientos favorables por parte de los Consejos Técnicos y la Subdirección de Gendarmería, así como la evidente necesidad de que estas actuaciones se resuelvan fuera de actos de presión y coacción.

Esto ha sido ratificado por la propia Contraloría General de la República, la que, ante un requerimiento parlamentario, concluyó que dicha regulación contenida en la Resolución N°3.925 de 2020 no podría sostenerse para otorgar los beneficios carcelarios que fueron mencionados.

Luego, en esto ha existido un negligente actuar de la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, Sra. Marcela Ríos Tobar, en cuanto dicho ministerio es el directamente encargado de fiscalizar a la institución de Gendarmería según el Art. 1° del Decreto Ley 2.859 de 1979 que fija la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile.

Sobre lo anterior existe una consagración legal clara, tanto general, como particular, que permite concluir que la Sra. Ministra actúa negligentemente si tolera o incluso desconoce la concesión de estos permisos que adolecen de vicios de ilegalidad.

En efecto, el artículo 33 de la Constitución Política de la República y los artículos 1, 19, 20, 22, 23 y 25 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, dan cuenta de que los Ministros de Estado, en su calidad de colaboradores directos del Presidente de la República, deben ejercer la supervisión de aquellos servicios públicos que la ley coloca bajo dependencia y supervigilancia del Presidente. Por su parte, la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en los literales g), h) e i) de su artículo 2 y artículos 3 y 5, da cuenta del deber específico que recae sobre la Sra. Ministra en cuanto supervisora de las actuaciones de Gendarmería de Chile.

En dicho orden de asuntos, resulta indubitada la negligencia con que ha actuado la Sra. Ministra, ya sea por acción u omisión, tolerando o desconociendo el otorgamiento de los beneficios carcelarios aquí aludidos que han sido visados por Gendarmería de Chile.

Inclusive, este actuar negligente podría subsumirse en la causal que permite entablar una acusación constitucional en su contra el existir responsabilidad política “por infringir la Constitución o las leyes o haber dejado éstas sin ejecución”.

Asimismo, no es controversial afirmar la existencia de responsabilidad administrativa por parte de la Dirección Nacional de Gendarmería y las direcciones regionales que concurrieron en conceder estos permisos de manera fuera de la ley.

Estas actuaciones, huelga afirmar, representan un claudicar por parte del Estado de la manera en que exige el cumplimiento de graves condenas a personas que han cometido delitos violentos y atentado contra la vida de ciudadanos inocentes, abonando a la crisis de seguridad y orden que existe en la Macrozona Sur y atentando de paso contra las necesidades de desarrollo de las regiones que la componen. Así, con una autoridad que no resiste ceder ante coacciones y exigencias no pacíficas por parte de comunidades e internos que pertenecen al Pueblo Mapuche, se difunde un mensaje de incentivo e impunidad ante los graves ilícitos que se atribuyen.

Puestas en votación las referidas conclusiones generales sobre ministerio de justicia y situación penitenciaria **se rechazan** por no alcanzar los votos para su aprobación. Votan a favor la y los diputados Henry Leal, Francesca Muñoz, Francisco Pulgar, Diego Schalper y Flor Weisse. Votan en contra la y los diputados Jaime Araya, Félix Bugueño, Marcos Ilabaca, Joanna Pérez (presidenta), Matías Ramírez y Gael Yeomans. Sin abstenciones. **(5x6x0)**.

2. Se da lectura a las conclusiones generales, sobre ministerio de justicia y situación penitenciaria, de la y el diputado Jaime Araya y Joanna Pérez:

Desde 2020 a la fecha, Gendarmería, servicio público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha otorgado beneficios intrapenitenciarios o carcelarios que adolecen de un carácter de ilegalidad.

i. En el marco de la huelga de hambre emprendida por Celestino Córdova en 2020, en agosto de ese mismo año el ex ministro de Justicia y Derechos Humanos, Hernán Larraín, compromete establecer mecanismos que faciliten a los condenados pertenecientes al pueblo mapuche a postular a los Centro de Educación y Trabajo y a establecer en las cárceles “módulos especiales” para pueblos originarios.

ii. Concesión del beneficio de salida dominical y trimestral a condenados José Tralcal Coche y Luis Tralcal Quidel, lo que se otorgó el 22 de marzo a ambos condenados por su participación en el homicidio del matrimonio Luchsinger-Mackay, quienes ya se encontraban dando cumplimiento a su condena en el Centro de Estudio y Trabajo (CET) de Victoria.

iii. “Acuerdo” suscrito en la Cárcel de Angol: el día 19 de julio, después de una prolongada huelga de hambre protagonizada por un grupo de internos

pertenecientes al pueblo mapuche, se produce un inédito hecho de coacción y violencia en que un conjunto de personas ajenas a dicho recinto penal concurre a este y ejercen medidas de presión contra funcionarios de Gendarmería. Se produce así una reunión entre los internos, un “representante” de las personas apostadas al exterior del recinto, Sr. Víctor Queipul Huaiquil, y el Director Regional de Gendarmería de La Araucanía, al interior del recinto penal, en que se acuerda otorgar salida hacia el CET de la misma comuna a dos de los internos en huelga, Sres. Johann Millanao Nahuelpi y Juan Calbucoy Montanares, revisar la solicitud de un tercero y conceder distintos permisos de salida a otros internos.

iv. Traslado del interno Víctor Llanquileo: con fecha 12 de septiembre se produce el traslado del interno Víctor Llanquileo, quien fue condenado a 21 años de presidio por su participación en distintos delitos violentos, desde la cárcel de Arauco hacia el CET de Cañete.

Este traslado se produce pocos días después del ataque en Contulmo al edificio “Molino Grollmus”, tras el cual la organización “Resistencia Mapuche Lafkenche” se adjudicó el hecho y publicó como demanda el traslado de este interno hacia el CET.

Además, se sigue otro proceso en contra del interno, en el que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública es querellante y en el que enfrentará próximamente un juicio oral.

v. Traslado de internos César Millanao Millanao, Orlanzo Sáez Ancalao y Óscar Pilquiman: el día 31 de agosto, estos internos, que sostenían una huelga de hambre en la Cárcel de Lebu desde el 28 de junio, fueron trasladados al CET de Cañete en cumplimiento de su demanda de traslado. En el intertanto de sus actos de presión, la organización Weichán Auka Mapu se adjudicó distintos ataques exigiendo el traslado de estos internos.

La concesión de estos permisos carcelarios otorgados por Gendarmería adolece de un carácter de ilegalidad, de momento que se ejecutan en función de una Resolución administrativa de Gendarmería, N°3.925 de 2020, que interpreta el Reglamento Penitenciario y el Reglamento especial de Educación y Trabajo, flexibilizando las exigencias de concesión de los permisos y estableciendo disposiciones que no pueden ser abordadas por dicho mecanismo administrativo. En lo concreto, tanto la Resolución, como las autorizaciones otorgadas por Gendarmería pasan por alto el carácter de falta grave que corresponde a las huelgas de hambre, los plazos de cumplimiento exigidos para asistir a un CET o los requisitos excepcionales cuando se dispone la salida antes de dichos plazos, la necesidad de contar con pronunciamientos favorables por parte de los Consejos Técnicos y la Subdirección de Gendarmería, así como la evidente necesidad de que estas actuaciones se resuelvan fuera de actos de presión y coacción.

Esto ha sido ratificado por la propia Contraloría General de la República, la que, ante un requerimiento parlamentario, concluyó que dicha regulación contenida en la Resolución N°3.925 de 2020 no podría sostenerse para otorgar los beneficios carcelarios que fueron mencionados.

Luego, en esto ha existido un negligente actuar de los ministros de Justicia y Derechos Humanos desde 2020 a la fecha, incluyendo a la actual jefa de la cartera, Sra. Marcela Ríos Tobar, en cuanto dicho ministerio es el directamente encargado

de fiscalizar a la institución de Gendarmería según el Art. 1° del Decreto Ley 2.859 de 1979 que fija la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile.

Sobre lo anterior existe una consagración legal clara, tanto general como particular, que permite concluir que los ministros de Justicia desde ese tiempo a este momento actúan negligentemente si tolera o incluso desconoce la concesión de estos permisos que adolecen de vicios de ilegalidad.

En dicho orden de asuntos, resulta indubitada la negligencia con que ha actuado el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ya sea por acción u omisión, tolerando o desconociendo el otorgamiento de los beneficios carcelarios aquí aludidos que han sido visados por Gendarmería de Chile.

Asimismo, no es controversial afirmar la existencia de responsabilidad administrativa por parte de la Dirección Nacional de Gendarmería y las direcciones regionales que concurrieron en conceder estos permisos de manera fuera de la ley.

Estas actuaciones, huelga afirmar, representan un claudicar por parte del Estado de la manera en que exige el cumplimiento de graves condenas a personas que han cometido delitos violentos y atentado contra la vida de ciudadanos inocentes, abonando a la crisis de seguridad y orden que existe en la Macrozona Sur y atentando de paso contra las necesidades de desarrollo de las regiones que la componen. Así, con una autoridad que no resiste ceder ante coacciones y exigencias no pacíficas por parte de comunidades e internos que pertenecen al Pueblo Mapuche, se difunde un mensaje de incentivo e impunidad ante los graves ilícitos que se atribuyen.

Asimismo, y respeto de los graves hechos ocurridos por funcionarios de Gendarmería en el marco de una celebración en el recinto penitenciario de Santiago 1, donde fue hallado se encontraron con 83 latas de cerveza, ocho botellas de whisky, cinco botellas de vino de diferentes marcas, una botella de tequila y bolsas de ketamina, todas en posesión de estos funcionarios. Frente a esta situación, e instruido el sumario y dictadas suspensiones en el marco de la investigación, la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile decide remover a la fiscal a cargo de la investigación y designar una investigación a cargo de la Dirección Nacional.

Asumido el nuevo fiscal en la investigación sumaria, este levanta las suspensiones a los funcionarios involucrados e investigados, cuestión que se suma a que los denunciados de la misma causa son trasladados desde el recinto en cuestión a otro recinto distinto, constituyéndose una suerte de sanción administrativa por aplicar los mecanismos de investigación contra los funcionarios.

Cabe hacer presente que la Sra. Ministra de Justicia, en momento de consultarle respecto de la situación en particular y específicamente de las sanciones del caso indicó que “las decisiones de traslado de funcionarios públicos y de Gendarmería en particular (...) Gendarmería de Chile tiene 20.000 funcionarios; el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos está a cargo de 6 servicios y 30.000 funcionarios. Nosotros, como ministerio, no tomamos decisiones ni incidimos en los traslados específicos de un funcionario de algunos de los 6 servicios...”.

Es por esta razón que los actos en comento limitan críticamente con falta de deberes por parte de la autoridad ministerial, toda vez que, de conformidad al artículo 33 de la Constitución Política de la República y los artículos 1, 19, 20, 22, 23 y 25 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la

Administración del Estado, los Ministros de Estado, en su calidad de colaboradores directos del Presidente de la República, deben ejercer la supervisión de aquellos servicios públicos que la ley coloca bajo dependencia y supervigilancia del Presidente. Por su parte, la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en los literales g), h) e i) de su artículo 2 y artículos 3 y 5, dando cuenta del deber específico que recae sobre el jefe de la cartera en cuanto supervisora de las actuaciones de Gendarmería de Chile.

- ➔ Luego de una discusión lata para conseguir un acuerdo de texto consensuado sobre la materia, los autores de la propuesta retiraron los párrafos 2, 11, 12 y 13, y pusieron en votación separada el último párrafo.

Puesta en votación las referidas conclusiones generales sobre ministerio de justicia y sistema penitenciario, sin el último párrafo, **se aprueban**. Votan a favor las y los diputados Jaime Araya, Henry Leal, Francesca Muñoz, Joanna Pérez (Presidenta), Francisco Pulgar, Diego Schalper y Flor Weisse. Votan en contra los diputados Félix Bugueño, Marcos Ilabaca y Matías Ramírez. Se abstiene la diputada Gael Yeomans. **(7x3x1)**.

Puesto en votación el último párrafo de las propuestas recién leídas sobre ministerio de justicia y sistema penitenciarios, **se aprueba**. Votan a favor las y los diputados Jaime Araya, Henry Leal, Francesca Muñoz, Joanna Pérez (Presidenta), Francisco Pulgar, Diego Schalper y Flor Weisse. Votan en contra los diputados Félix Bugueño, Marcos Ilabaca, Matías Ramírez y Gael Yeomans. Sin abstenciones. **(7x4x0)**.

3. Se da lectura a las conclusiones generales, sobre ministerio de justicia y situación penitenciaria, de la y los diputados Félix Buqueño, Matías Ramírez y Gael Yeomans:

Las instituciones que participan en el resguardo de la ley y la seguridad de la sociedad en materia penitenciaria son dos: el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Gendarmería de Chile.

Según su Ley Orgánica, en el artículo 2° letra g), le compete al Ministerio de Justicia “formular de políticas, planes y programas sectoriales en materia de tratamiento penitenciario y rehabilitación del condenado”; y en la letra o), se establece la función de “crear establecimientos penales y de tratamiento y rehabilitación penitenciaria”.

Ahora, en cuanto a la ejecución de la política penitenciaria, el servicio a cargo es Gendarmería de Chile, que es una institución jerarquizada y disciplinada, que funciona al alero de la Subsecretaría de Justicia. Gendarmería de Chile tiene por finalidad vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que, por resolución de los tribunales de justicia, fueren detenidas o privadas de libertad.

De acuerdo con esto, y según su ley orgánica, Gendarmería tiene la facultad exclusiva para determinar en qué establecimiento los condenados deben cumplir sus penas y disponer los traslados.

Al respecto, el Sr. Contralor en la comisión de beneficios intrapenitenciarios con fecha 21 de noviembre de 2022, don Jorge Bermúdez, ha señalado que la administración de recintos penitenciarios “esa dependencia que tiene Gendarmería

respecto de esta competencia específica, no queda comprendida dentro de una eventual posibilidad de que el superior jerárquico, que sería el ministro, le pudiera dar órdenes directas al director nacional”

Una de las grandes tareas que tiene hoy el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por delante es combatir el crimen organizado dentro de los recintos penitenciarios, dado el contexto de nuevas formas de criminalidad que han surgido, la existencia de bandas organizadas en las cárceles, la introducción de elementos prohibidos, la presencia de extorsiones entre reos, entre otros.

La gran cantidad de personas privadas de libertad en Chile, que hoy son cerca de 43.000 personas, debe ir acompañada de una política y medidas legislativas en la cual se pueda reducir el hacinamiento, ya que la sobrepoblación, trae consigo mayor peligro para la proliferación del crimen organizado, ello sin mencionar la vulneración de derechos fundamentales para la población penitenciaria.

Para esto, debe existir un trabajo de coordinación y colaboración de Gendarmería de Chile, órgano a cargo de ejecutar y administrar dichos recintos, con el resto de la institucionalidad. Uno de estos ejemplos, es la incorporación de Genchi a la Comisión sobre crimen organizado y la Comisión de Coordinación del Sistema de Justicia Penal.

Además, se hace necesario la debida colaboración entre Ministerio Público y Gendarmería, para traspasar información respecto a la existencia de delincuencia dentro de los recintos. Por esto, se requiere fortalecer los convenios para la investigación y sanción de estos delitos, juntos con fortalecer los procesos de allanamiento e incautación.

Otro aspecto que pudimos ver en esta comisión, son los problemas de seguridad en los perímetros de los establecimientos penitenciarios, ya que se ingresan elementos prohibidos a través de los llamados “pelotazos”. Para esto es esencial la existencia de protocolos con las policías que permitan resguardar a los vecinos de estos lugares y la seguridad del perímetro donde están los recintos.

En la comisión se expuso la existencia de seis cárceles que son focos preferentes para el crimen organizado: Arica, Antofagasta, La Serena, Valparaíso, Santiago 1, Colina 1 y Colina 2. Por ende, la política penitenciaria deberá atender directamente a estos recintos que tienen mayores índices de peligrosidad.

Por su parte, dentro de los recintos, se debe mejorar la capacidad de segregar la población penal según su peligrosidad, con especial atención de la población extranjera en la cual no se tiene a la vista antecedentes penales en el país. Ello requiere un trabajo mayor con las embajadas de los países con mayor población penal, para conocer los antecedentes delictivos de los internos privados de libertad.

Finalmente, se incentiva la construcción de modelos de recintos penales de alta y máxima seguridad, lo que requiere de un esfuerzo financiero por parte del Estado, incentivándose sea comprendido en las próximas leyes de presupuesto. Situación penitenciaria internos del pueblo mapuche.

En cuanto a los traslados de personas pertenecientes al pueblo mapuche, se señaló en la comisión que solo el 2% de la población penitenciaria declara

pertenecer a algún pueblo indígena. Con ello, solo 685 personas de la población penal se reconocen como perteneciente al pueblo mapuche. En cuanto a los beneficios penitenciarios, solo 771 condenados tienen algún beneficio, de los cuales 24 pertenecen al pueblo mapuche.

Existe preocupación por la utilización de la huelga de hambre, la que ha sido utilizada por personas privadas de libertad en general, como una forma de presión ejercida por los internos para buscar permisos o beneficios penitenciarios. Sin embargo, este método ha sido utilizado desde los años 2000 por los internos mapuches como forma de presión para sus demandas (reforma a la ley antiterrorista del año 2011).

Durante el gobierno de Sebastián Piñera en 2020, producto de una huelga de hambre, se dictó la Resolución Exenta N°3925 suscrita por el Sr. Director nacional de Gendarmería de la época, don Christian Alvial, en la cual se señala que las huelgas de hambre no pueden ser consideradas por Gendarmería como una falta de conducta. Esta resolución fue producto de un acuerdo por parte del ex Subsecretario de Justicia, Sebastián Valenzuela, para incorporar diversos enfoques multiculturales.

Al respecto, Contraloría emitió un dictamen, en la cual señala que gendarmería deberá abstenerse de aplicar dicha resolución ya que modifica un reglamento.

Respecto a los acuerdos suscritos en la cárcel de Angol, se ha señalado que los mismos son manifestación de buenas intenciones para ejercer buenos oficios para solucionar un problema. Por esto, consta, la existencia de diversos acuerdos en gendarmería suscritos con internos. Sin embargo, se debe analizar la legalidad de los mismos, constando en Contraloría un requerimiento que se encuentra analizando dicha situación.

Así también, los traspasos administrativos de comuneros mapuches deben contar con algún tipo de control de legalidad, para lo cual se hace necesaria la existencia de tribunales de ejecución de penas.

Se ha establecido en la materia la diferenciación de competencias entre el Ministerio de Justicia y Gendarmería, así como el vínculo entre ambas vía Subsecretaría de Justicia. Con todo, puede apreciarse debida diligencia por parte del Ministerio de justicia por lo que se realizan las siguientes propuestas y recomendaciones.

Puestas en votación las referidas conclusiones generales sobre ministerio de justicia y situación penitenciaria **se rechazan** por no alcanzar los votos para su aprobación. Votan a favor la y los diputados Félix Bugueño, Marcos Ilabaca, Matías Ramírez y Gael Yeomans. Votan en contra las y los diputados Jaime Araya, Henry Leal, Francesca Muñoz, Joanna Pérez (presidenta), Francisco Pulgar, Diego Schalper y Flor Weisse. Sin abstenciones. **(4x7x0)**.

4) INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (INDH):

- ➔ La Comisión acordó dar lectura y votación de las dos propuestas sobre INDH, conjuntamente.

1. Se da lectura a las conclusiones generales, sobre INDH, de la y los diputados Henry Leal, Diego Schalper y Flor Weisse:

La actual Directora del Consejo del INDH, Sra. Consuelo Contreras Largo, ha insistido en una suerte de autonomía del organismo que dirige, omitiendo respuesta a los requerimientos de información que, mediante oficios, han sido remitidos desde esta instancia investigadora. En este punto es dable recordar que el Instituto Nacional de Derechos Humanos posee una autonomía institucional, pero simplemente legal, a diferencia de aquellos organismos de autonomía constitucional que efectivamente escapan de todo acto de fiscalización del Congreso. De cualquier manera, incluso las autonomías constitucionales, si bien se apuran en aclarar que no contestan en razón a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, dan respuesta a los requerimientos de información del Poder Legislativo, siempre en una lógica cooperativa entre órganos del Estado que, por cierto, buscan el interés social.

Esta colaboración debe ser incluso más prioritaria y relevante tratándose de comisiones especiales investigadoras por el relevante cometido de estas, las que, recordemos, requieren de quórums calificados por la carta magna.

De cualquier forma, atendiendo la ubicación del INDH dentro de la Administración del Estado y descartando su carácter de autonomía constitucional, no cabe sino establecer la obligatoriedad del organismo nacional de protección a los Derechos Humanos de proveer antecedentes en los términos del artículo 9 de nuestra ley orgánica.

La naturaleza de órgano de la Administración consta incluso de dictámenes de la Contraloría General de la República, en los que, si bien se plantean particularidades, no podrían éstas bajo motivo alguno permitir argumentar la exclusión del INDH de las facultades fiscalizadoras de la Cámara, y menos de aquellas simplemente de información del artículo 9 de la ley N°18.918. En efecto, las solicitudes de información -mal llamados oficios de fiscalización- no constituyen fiscalización en los términos del artículo 52 de nuestra carta fundamental.

En relación con lo señalado precedentemente, el dictamen de la Contraloría General de la República E186786N22 de febrero del año 2022 establece en su fundamento jurídico que “conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la ley N° 20.405, el INDH se crea como una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile.” Asimismo, el aludido dictamen establece que “el Instituto deberá cumplir con las normas establecidas en el decreto ley N°1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado, y que serán aplicables al personal las normas de probidad y las disposiciones del Título III de la ley N°18.575”, concluyendo que “Como se puede apreciar, las normas citadas establecen el régimen jurídico aplicable al INDH, en el que se encuentra el principio de continuidad de la acción administrativa...”.

Finalmente, el propio órgano contralor en dictamen N°51.013 del 2012 ha señalado que el Instituto es “un servicio público creado para el cumplimiento de la función administrativa”.

2. Se da lectura a las conclusiones generales, sobre INDH, de la y el diputado Jaime Araya y Joanna Pérez:

La actual Directora del Consejo del INDH, Sra. Consuelo Contreras Largo, ha insistido en una suerte de autonomía del organismo que dirige, omitiendo respuesta a los requerimientos de información que, mediante oficios, han sido remitidos desde esta instancia investigadora. En este punto es dable recordar que el Instituto Nacional de Derechos Humanos posee una autonomía institucional, pero simplemente legal, a diferencia de aquellos organismos de autonomía constitucional que efectivamente escapan de todo acto de fiscalización del Congreso. De cualquier manera, incluso las autonomías constitucionales, si bien se apuran en aclarar que no contestan en razón a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, dan respuesta a los requerimientos de información del Poder Legislativo, siempre en una lógica cooperativa entre órganos del Estado que, por cierto, buscan el interés social.

Esta colaboración debe ser incluso más prioritaria y relevante tratándose de comisiones especiales investigadoras por el relevante cometido de estas, las que, recordemos, requieren de quórums calificados por la carta magna.

De cualquier forma, atendiendo la ubicación del INDH dentro de la Administración del Estado y descartando su carácter de autonomía constitucional, no cabe sino establecer la obligatoriedad del organismo nacional de protección a los Derechos Humanos de proveer antecedentes en los términos del artículo 9 de nuestra ley orgánica.

La naturaleza de órgano de la Administración consta incluso de dictámenes de la Contraloría General de la República, en los que, si bien se plantean particularidades, no podrían éstas bajo motivo alguno permitir argumentar la exclusión del INDH de las facultades fiscalizadoras de la Cámara, y menos de aquellas simplemente de información del artículo 9 de la ley N°18.918. En efecto, las solicitudes de información -mal llamados oficios de fiscalización- no constituyen fiscalización en los términos del artículo 52 de nuestra carta fundamental.

En relación con lo señalado precedentemente, el dictamen de la Contraloría General de la República E186786N22 de febrero del año 2022 establece en su fundamento jurídico que “conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la ley N° 20.405, el INDH se crea como una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile.” Asimismo, el aludido dictamen establece que “el Instituto deberá cumplir con las normas establecidas en el decreto ley N°1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado, y que serán aplicables al personal las normas de probidad y las disposiciones del Título III de la ley N°18.575”, concluyendo que “Como se puede apreciar, las normas citadas establecen el régimen jurídico aplicable al INDH, en el que se encuentra el principio de continuidad de la acción administrativa...”.

Finalmente, el propio órgano contralor en dictamen N°51.013 del 2012 ha señalado que el Instituto es “un servicio público creado para el cumplimiento de la función administrativa”.

Puesto en votación conjunta las propuestas recién leídas sobre INDH, **se aprueban**. Votan a favor las y los diputados Jaime Araya, Henry Leal, Joanna Pérez

(Presidenta), Francisco Pulgar y Flor Weisse. Vota en contra el diputado Félix Bugueño. Sin abstenciones. **(5x1x0)**.

Habiéndose cumplido el objeto de la sesión, se levanta a las **20:50 horas**.

La exposición de los invitados y el debate habido en la sesión de la Comisión y demás antecedentes de la misma, de carácter públicos, se encuentran disponibles en un [registro audiovisual](#).

El debate habido en esta sesión, de carácter público, queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento. Asimismo, se adjunta la versión taquigráfica de la parte pública de esta sesión.

ÁLVARO HALABI DIUANA
Secretario Abogado de la Comisión